



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE "GONZALO PIZARRO"**

Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del 2000

Gonzalo Pizarro – Administración – 2014- 2019 Ruc: 1768085860001



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 03 – GADPRGP - 2017  
ALBERTO EDUARDO CEDEÑO LICUI**

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GONZALO PIZARRO**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Art. 252 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la persona que ejercerá la máxima autoridad administrativa en cada Parroquia será el Presidente del Gobierno Parroquial, el mismo que será elegido en votación popular; por lo tanto, el señor Eduardo Cedeño, fue elegido en elecciones generales el 23 de febrero del 2014; y, consecuentemente electo Presidente del Gobierno Parroquial Rural de Gonzalo Pizarro, y debidamente posesionado por la Junta Electoral Provincial de Sucumbíos; en concordancia con el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece que la máxima autoridad será quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante, y que para efectos de esta Ley, en las Parroquias, municipalidades y consejos provinciales, la máxima autoridad será el Presidente del Gobierno Parroquial, Alcalde o Prefecto, respectivamente;

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el Art. 81c(18) de la Constitución Política de la República, garantiza el derecho a acceder a las fuentes de información, como mecanismo para ejercer la participación democrática respecto del manejo de la cosa pública y la rendición de cuentas a la que están sujetos todos los funcionarios del Estado y demás entidades obligadas por esta Ley;

**Que**, el Art. 5 de la Ley de Información Pública.- Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE "GONZALO PIZARRO"**

Registro Oficial N° 193 del 27 de Octubre del 2000

Gonzalo Pizarro – Administración – 2014-2019 Ruc: 1768085860001



ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado.

**Que**, el Art. 12 Presentación de informes.- Todas las instituciones públicas, personas jurídicas de derecho público o privado y demás entes señalados en el Art. 1 de la Presente Ley, a través de su titular o representante legal, presentaran a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública:

- a) Información del periodo anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigne esta Ley;
- b) Detalle de las Solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas; y,
- c) Información semestral actualizada sobre el listado índice de información reservada.

**Por lo expuesto, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley.**

**RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar y poner en vigencia la siguiente resolución para cumplir con la normas Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información política.

Artículo 2.- Con el fin de cumplir con la presentación de informes ante las diferentes Instituciones, procedo a nombrar a los siguientes funcionarios para que **conformen el comité de transparencia del Gobierno Parroquial de Gonzalo Pizarro** a los siguientes funcionarios: Sra. Sonia Romo Secretaria- Tesorera, Dr. Eduardo Aguilera Técnico y Sr. Geovanny Vargas Vocal.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción.

Dado en la Parroquia Gonzalo Pizarro, en el departamento de Presidencia, a los 9 días del mes de marzo del 2017.

  
Sr. Eduardo Cedeño  
**PRESIDENTE DEL GADPRGP**